

MM/A/54/2

ORIGINAL: INGLÉS

fecha: 15 DE diciembre DE 2020

# Unión Particular para el Registro Internacional de Marcas(Unión de Madrid)

# Asamblea

**Quincuagésimo cuarto período de sesiones (31.º extraordinario)**

**Ginebra, 21 a 25 de septiembre de 2020**

INFORME

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/61/1): 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10.ii), 11, 13, 21 y 22.
2. El informe sobre los puntos mencionados, salvo el punto 13, consta en el informe general (documento A/61/10).
3. El informe sobre el punto 13 figura en el presente documento.
4. En ausencia del presidente de la Asamblea, el Sr. Philippe Cadre (Francia), vicepresidente de la Asamblea, dirigió los debates.

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

SISTEMA DE MADRID

1. Los debates se basaron en el documento MM/A/54/1.
2. La Secretaría indicó que el documento MM/A/54/1 contiene propuestas de modificación de las Reglas 3, 9, 25 y 36 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (denominados en adelante “el Reglamento” y “el Protocolo”), que exigirían que los usuarios indiquen una dirección de correo electrónico. La Secretaría explicó que, tras evacuarse los locales de la OMPI en marzo de 2020, rápidamente quedó claro que, aunque los resultados normales de examen podrían mantenerse en el entorno de trabajo a domicilio, la Oficina Internacional se enfrentaba a enormes dificultades para garantizar que los usuarios que no habían facilitado una dirección de correo electrónico siguiesen recibiendo notificaciones legales clave a pesar de las interrupciones en todo el mundo de los servicios convencionales de distribución postal basados en papel. Mediante la aplicación de una serie de medidas, la Oficina Internacional ha logrado mitigar este riesgo, pero todavía se carece de la dirección de correo electrónico respecto de un número considerable de registros internacionales. En vista de la seria preocupación que sigue suscitando la COVID-19 y de las constantes interrupciones de los servicios postales en muchos países, el hecho de no facilitar una dirección de correo electrónico amenaza innecesariamente los intereses de los usuarios. Por este motivo, la Secretaría propuso que la indicación de una dirección de correo electrónico sea un requisito obligatorio, tal como queda reflejado en las propuestas de modificación del Reglamento que entrarían en vigor el 1 de febrero de 2021, según se detalla en el documento objeto de examen. La Secretaría explicó asimismo que, en virtud de las modificaciones propuestas, cuando no se haya indicado una dirección de correo electrónico pero existan otras indicaciones en la solicitud internacional que sean suficientes para ponerse en contacto con el solicitante, la Oficina Internacional emitirá una notificación de irregularidad que el solicitante podrá subsanar dentro del plazo establecido. Dicha irregularidad no incidirá en la posible fecha del registro internacional. Por último, la Secretaría indicó que, en principio, la aplicación de las modificaciones propuestas no exigiría cambios técnicos significativos para las Oficinas de las Partes Contratantes.
3. La delegación de China recordó que la pandemia de COVID-19 ha perturbado gravemente los servicios postales y de distribución mundiales y que, a fin de evitar cualquier incidencia negativa en la recepción de las notificaciones de la Oficina Internacional por los usuarios, en el documento objeto de examen se proponen modificaciones del Reglamento para recopilar las direcciones de correo electrónico de los usuarios. La delegación se mostró a favor de aprobar las modificaciones propuestas, ya que contribuirían a hacer frente a los desafíos planteados por la pandemia actual, así como a otras posibles emergencias, y brindarían protección efectiva a los intereses de los usuarios.
4. La delegación del Reino Unido, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló la indiscutible utilidad de adaptar las prácticas de trabajo para aprovechar plenamente la tecnología, ya que ello contribuye a apoyar a las Oficinas de propiedad intelectual (PI) en la tarea de gestionar su volumen de trabajo y de brindar claridad a los usuarios del sistema de PI en las difíciles circunstancias sobrevenidas por las situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID‑19. Afirmó que el nuevo requisito ayudaría a la Oficina Internacional a comunicarse con los usuarios de manera oportuna, resiliente y eficiente, permitiría que las Oficinas de PI puedan comunicarse eficazmente y garantizaría la continuidad de los servicios en tiempos difíciles, posibilitando al mismo tiempo una comunicación más eficiente en las épocas sin crisis. La delegación subrayó que a la hora de preparar las modificaciones propuestas se tuvieron en cuenta las preocupaciones relativas a la privacidad. Dijo que el Grupo B apoya la aprobación de las modificaciones propuestas y acoge con satisfacción los nuevos debates en torno a la manera de abordar las emergencias que tendrán lugar durante la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en adelante, “el Grupo de Trabajo” y “el Sistema de Madrid”, respectivamente).
5. La delegación de Zimbabwe, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, se mostró a favor aprobar las modificaciones propuestas, ya que agilizarían el proceso de registro internacional. La delegación se preguntó si no sería igualmente conveniente hacer extensiva la obligación de indicar una dirección de correo electrónico a todas las peticiones, como, por ejemplo, las de renovación o de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección del titular.
6. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, dijo que respalda la aprobación de las modificaciones propuestas. Señaló que, en vista de las interrupciones de los servicios postales y de distribución durante la pandemia, el requisito de indicar una dirección de correo electrónico ha cobrado una importancia considerable. La correspondencia electrónica, como medio de comunicación por defecto, garantizaría una entrega rápida, sin que haya lugar a retrasos a la hora de responder a comunicaciones importantes, como las notificaciones de denegación provisional o de irregularidades enviadas por la Oficina Internacional, cuyo plazo de respuesta se calcula a partir de la fecha en que son enviadas. Subrayó que las modificaciones propuestas se ajustan a la práctica actual y a la preferencia de los usuarios, como pone de manifiesto el hecho de que la mayoría de ellos ya han indicado una dirección de correo electrónico. Añadió que el Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental prevé reanudar los debates en un futuro próximo y espera seguir trabajando en el desarrollo del régimen lingüístico. Cabe esperar que la realización de un estudio exhaustivo ayude al Grupo de Trabajo a examinar la cuestión de la introducción gradual de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid.
7. La delegación de Colombia reconoció los esfuerzos realizados por la Oficina Internacional para velar por que los usuarios puedan beneficiarse de la recepción de comunicaciones electrónicas, que revisten una importancia fundamental en las circunstancias actuales. La delegación se mostró a favor de aprobar las modificaciones propuestas, ya que la correspondencia electrónica constituye un medio seguro y eficaz de transmitir comunicaciones, especialmente aquellas que están sujetas a plazos concretos. Añadió que las modificaciones propuestas reportarían importantes ventajas a los usuarios del Sistema de Madrid, reforzarían los servicios electrónicos y simplificarían el acceso al sistema y la gestión del mismo. La delegación declaró que las modificaciones propuestas constituyen un paso decisivo en pos de la consolidación del Sistema de Madrid.
8. La delegación de la Federación de Rusia se sumó a la declaración formulada en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental y expresó su apoyo a la aprobación de las modificaciones propuestas, ya que simplificarían la labor de la Oficina Internacional y asegurarían una comunicación eficaz con los usuarios, incluso durante las interrupciones de los servicios postales. La delegación recordó que, en la primavera de 2020, su Oficina ayudó a la Oficina Internacional a encontrar las direcciones de correo electrónico que faltaban de los usuarios del Sistema de Madrid en la Federación de Rusia. La delegación subrayó la necesidad de reducir el riesgo de que se repitan situaciones similares en el futuro y dijo que comparte la opinión de que sería preferible enviar comunicaciones por vía electrónica para informar rápidamente a los usuarios. La delegación expresó su esperanza de que se reanuden en un futuro próximo las deliberaciones del Grupo de Trabajo, que se han aplazado debido a la pandemia de COVID-19. Añadió que aguarda con interés los resultados del estudio adicional sobre la introducción de nuevos idiomas y que confía en que el Grupo de Trabajo siga ocupándose de este importante tema.
9. La delegación de la República de Corea apoyó la aprobación de las modificaciones propuestas a la luz de las dificultades con que ha tropezado la Oficina Internacional para enviar por correo comunicaciones impresas a los usuarios de los servicios mundiales de PI durante la pandemia de COVID-19 y porque en el futuro podrían producirse emergencias similares. La delegación añadió que las modificaciones propuestas mejorarían la eficacia en la prestación de los servicios y facilitarían el envío de comunicaciones de la Oficina Internacional a los solicitantes, titulares y sus mandatarios.
10. La delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que está a favor de que se aprueben las modificaciones propuestas porque constituyen un avance en la modernización del Sistema de Madrid.
11. La delegación de Francia se sumó a las declaraciones formuladas por las delegaciones del Reino Unido, en nombre del Grupo B, y de la Unión Europea y expresó su apoyo a la aprobación de las modificaciones propuestas. La delegación declaró que es de suma importancia asegurar el funcionamiento adecuado y continuo del Sistema de Madrid para prestar el mejor servicio posible a sus usuarios, y añadió que garantizar el intercambio de comunicaciones entre los usuarios y las Oficinas, especialmente en tiempos de crisis, forma parte de ese servicio. La delegación subrayó que de lo que se trata es de simplificar y modernizar el intercambio de comunicaciones y el sistema de PI, y que le complace que se haya tenido debidamente en cuenta la cuestión de la privacidad del correo electrónico, a la que Francia concede la mayor importancia.
12. La delegación del Japón suscribió la declaración formulada por la delegación del Reino Unido, en nombre del Grupo B, y declaro que, fundamentalmente, respalda la política de modificación propuesta. Añadió que, a la luz de la reciente experiencia con la pandemia de COVID-19, las modificaciones propuestas beneficiarían la comunicación entre los usuarios y la Oficina Internacional en caso de interrupción de los servicios postales internacionales. La delegación señaló que muchos usuarios todavía prefieren recibir las comunicaciones relativas a los registros internacionales por correo postal y que, para evitar inferencias excesivas, la falta de indicación de la dirección de correo electrónico no debería estar comprendida entre las irregularidades que afectan a la fecha del registro internacional contempladas en la Regla 15.1) del Reglamento. Dijo que espera con interés coordinar con la Oficina Internacional y en el ámbito administrativo, las tareas concretas que cabría tener en cuenta al aplicar las modificaciones propuestas.
13. La delegación del Afganistán recordó que el 6 de marzo de 2018, el Gobierno de su país depositó el instrumento de adhesión al Protocolo y el Afganistán se convirtió así en el 101º miembro del Sistema de Madrid. El Protocolo entró en vigor con respecto al Afganistán el 26 de junio de 2018. A partir de esa fecha, los propietarios de marcas locales en el Afganistán pudieron utilizar el Sistema de Madrid para proteger sus marcas en los territorios de los otros 100 miembros, mediante la presentación de una única solicitud internacional y el pago de un único conjunto de tasas. Gracias al sencillo proceso de designación previsto en el Sistema de Madrid, las empresas extranjeras de todo el mundo, incluidas las de origen importante, como los Estados Unidos de América, Kazajstán y la India, también pueden solicitar fácilmente la protección de sus marcas para vender sus productos y servicios en el Afganistán. La adhesión del Afganistán ha puesto de relieve la expansión en curso del Sistema de Madrid en toda la región y lo ha consolidado como un componente clave para la protección de las marcas a nivel internacional. La delegación añadió que, para aplicar bien el Sistema de Madrid, hay que prestar seria atención a varias cuestiones: ser parte contratante del Protocolo sin integrarse plenamente en el Sistema de Madrid; todavía no hay usuarios que hayan presentado solicitudes de registro internacional de marca en el Afganistán; por último, se requiere una formación completa y apoyo financiero para la Oficina de propiedad intelectual. La delegación reiteró el compromiso del Afganistán con los principios de la PI y expresó su esperanza de que la OMPI siga prestando apoyo.
14. La delegación del Canadá se sumó a la declaración formulada por la delegación del Reino Unido, en nombre del Grupo B, y dijo que está a favor de que se aprueben las modificaciones propuestas, que ciertamente son esenciales y necesarias a la luz de la experiencia del invierno anterior. La delegación añadió que las modificaciones propuestas constituyen un paso adelante positivo en la modernización del Sistema de Madrid.
15. La Asamblea de la Unión de Madrid aprobó las modificaciones de las Reglas 3, 9, 25, y 36 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, según constan en el Anexo del documento MM/A/54/1.

[Fin del documento]